

COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ

MARIA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP Nº 0140

Traductora Colegiada Certificada
Inglés, Francés, Español
Calle 2 Nº 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

TC No. 0152-2012

Convenio de Préstamo



Maria del Rosario Grados Bazalar
CTP Nº 0140

Nº 0044347

Valor X Nueva Soles

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012

CONVENIO DE PRÉSTAMO N° PE-P39

CONVENIO DE PRÉSTAMO

para

el Proyecto de Irrigación de Pequeña y Mediana Escala
para la Sierra

entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN

y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

De fecha 30 de marzo de 2012



María del Rosario Grados Bazalar
CTP N° 0140

TABLA DE CONTENIDO

Artículo I	Préstamo
Sección 1.	Monto y Finalidad del Préstamo
Sección 2.	Uso del Importe del Préstamo
Artículo II	Reembolso, Intereses y Cargo de Compromiso
Sección 1.	Reembolso del Principal
Sección 2.	Intereses y Método de Pago
Sección 3	Cargo de Compromiso y Método de Pago
Sección 4	Reajuste de Fecha de Pago
Sección 5	Reembolso, Pago y Pago Anticipado que deben efectuarse en Día Hábil Bancario
Artículo III	Disposiciones Particulares
Sección 1.	Términos y Condiciones Generales
Sección 2.	Procedimiento de Adquisiciones
Sección 3	Procedimiento de Desembolso
Sección 4.	Administración del Préstamo
Sección 5.	Modificación
Sección 7.	Avisos y Solicitudes
Anexo 1	Descripción del Proyecto
Anexo 2	Asignación del Importe del Préstamo
Anexo 3	Plan de Amortizaciones
Anexo 4	Procedimiento de Adquisiciones
Anexo 5	Procedimiento para Contraer Compromisos
Anexo 6	Procedimiento de Transferencia

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 3 de 50

Convenio de Préstamo N° PE-P39 de fecha 30 de marzo de 2012 celebrado entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN y LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Según el Intercambio de Notas entre EL GOBIERNO DEL JAPÓN y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ de fecha 21 de febrero de 2012, en relación con un préstamo japonés que ha de concederse con miras a promover los esfuerzos de desarrollo y estabilización económica de LA REPÚBLICA DEL PERÚ,

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (en adelante denominada "JICA") y LA REPÚBLICA DEL PERÚ (en adelante denominada el "Prestatario") celebran el siguiente Convenio de Préstamo (en adelante el "Convenio de Préstamo", el cual incluye todos los acuerdos complementarios del mismo).

Artículo I
Préstamo

Sección 1. Monto y Finalidad del Préstamo

JICA acuerda prestar al Prestatario un monto que no exceda de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES de Yenes Japoneses (¥4.406.000.000) como principal para la implementación del Proyecto de Irrigación de Pequeña y Mediana Escala para la Sierra (III) descrito en el Anexo I de este documento (en adelante el "Proyecto") de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el Convenio de Préstamo y de conformidad con las leyes y regulaciones pertinentes del Japón (en adelante el "Préstamo"), entendiéndose que cuando el total acumulado de los desembolsos en virtud del Convenio de Préstamo alcance el citado límite, JICA no efectuará ningún otro desembolso.

Sección 2. Uso del Importe del Préstamo

(1) El Prestatario dispondrá que el importe del Préstamo sea utilizado para la compra de bienes y servicios financiables necesarios para la implementación del Proyecto a proveedores, contratistas o consultores (en adelante denominados colectivamente los "Proveedores") de los países de origen calificados descritos en la Sección 2 del Anexo 4 del presente (en adelante "los Países de Origen Calificados") en concordancia con la asignación descrita en el Anexo 2 de este documento.

(2) El desembolso final en virtud del Convenio de Préstamo se realizará dentro del período contado desde la fecha de vigencia del Convenio de Préstamo hasta el mismo día y mes ocho (8) años después de la fecha de

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 5 de 50

vigencia del Convenio de Préstamo, salvo acuerden de otro modo JICA y el Prestatario (en adelante el "Período de Desembolso") y JICA no efectuará ningún otro desembolso después de que haya expirado el Período de Desembolso.

(3) No obstante lo estipulado en la subsección (2) que antecede, si la fecha de expiración del Período de Desembolso no es un día hábil bancario en el Japón, se considerará que el día hábil bancario inmediatamente siguiente en el Japón será la fecha de expiración del Período de Desembolso.

Artículo II

Reembolso, Intereses y Cargo de Compromiso

Sección 1. Reembolso del Principal

El Prestatario reembolsará a JICA el principal del Préstamo de conformidad con el Plan de Amortizaciones estipulado en el Anexo 3 de este documento.

Sección 2. Intereses y Método de Pago

(1) El Prestatario pagará intereses a JICA semestralmente a la tasa de uno y siete décimos de porcentaje (1,7%) anual sobre el principal correspondiente a las siguientes categorías (a) y (b) desembolsadas (en adelante "el Principal (I)" y pendientes:

- (a) El principal desembolsado del importe del Préstamo asignado a la Categoría (A) (previsto en la Sección 1. del Anexo 2, adjunto al presente); y
- (b) Cualquier principal reasignado proveniente de la Categoría (C) (previsto en la Sección 1. del Anexo 2 de este documento) y desembolsado respecto a (1) (a) que antecede.

(2) El Prestatario pagará intereses a JICA semestralmente a la tasa de un centésimo de porcentaje (0,01%) anual sobre el principal correspondiente a las siguientes categorías (a) y (b) desembolsadas (en adelante "el Principal (II)") y pendientes:

- (a) El principal desembolsado del importe del Préstamo asignado a la Categoría (B) (prevista en la Sección 1. del Anexo 2, adjunto al presente); y

- (b) Cualquier principal reasignado proveniente de la Categoría (C) (prevista en la Sección 1. del Anexo 2 de este documento) y desembolsado respecto a (2) (a) que antecede.
- (3) El Prestatario pagará a JICA los intereses devengados del Préstamo el 20 de marzo y el 20 de setiembre de cada año (en adelante la "Fecha de Pago").
- (4) Dichos intereses serán pagaderos en mora en cada Fecha de Pago:
- (a) (en caso del pago inicial de los intereses respecto a cualquier desembolso) por el período comprendido desde el día en que se efectúa el primer desembolso en virtud del Convenio de Préstamo hasta antes de la primera Fecha de Pago a partir del día en que se efectúa el primer desembolso; y
- (b) (en caso de cada pago posterior de los intereses respecto a cualquier desembolso) por el período comprendido desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente hasta antes de cada Fecha de Pago.

Sección 3. Cargo de Compromiso y Método de Pago

- (1) El Prestatario pagará a JICA semestralmente un cargo de compromiso (en adelante el "Cargo de Compromiso") a la tasa de un décimo de porcentaje (0,1%) anual sobre el saldo total no usado del monto comprendido en las Categorías (A), (B) y (C) establecidas en el Anexo 2 por el período que comprende desde ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de suscripción del Convenio de Préstamo (en adelante la "Fecha de Acumulación") hasta la fecha de culminación del desembolso del importe del Préstamo (en adelante la "Fecha de Culminación").

- (2) Dicho Cargo de Compromiso será pagadero en mora en cada Fecha de Pago:
- (a) (en caso del pago inicial del Cargo de Compromiso) por el período comprendido desde la Fecha de Devengo hasta antes de la primera Fecha de Pago en la Fecha de Devengo o después de esta;
 - (b) (en caso de cada pago posterior del Cargo de Compromiso que no sea el último pago) por el período comprendido desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente hasta antes de cada Fecha de Pago; y
 - (c) (en caso del último pago del Cargo de Compromiso) por el período comprendido desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Culminación hasta la Fecha de Culminación.

Sección 4. Reajuste de la Fecha de Pago

No obstante la Sección 2. (3) y la Sección 3. (2) que anteceden, para cada uno de los siguientes casos, cada pago que deba abonarse en cada Fecha de Pago a su vez pasará a ser vencido y pagadero en la fecha correspondiente del mes que sea un (1) mes posterior a cada Fecha de Pago:

- (1) si cualquier Fecha de Pago de los intereses se produce durante el período comprendido desde el día en que se efectúa el primer desembolso hasta la Fecha de Culminación;
- (2) si la Fecha de Pago del primer pago de los intereses a partir de la Fecha de Culminación se produce durante el período comprendido desde la Fecha de Culminación hasta la fecha correspondiente del mes que es dos (2) meses después de la Fecha de Culminación;

- (3) si cualquier Fecha de Pago del Cargo de Compromiso se produce durante el período comprendido desde la Fecha de Devengo hasta la Fecha de Culminación; y
- (4) si la Fecha de Pago del último pago del Cargo de Compromiso se produce durante el periodo comprendido desde la Fecha de Culminación hasta la fecha correspondiente del mes que es dos (2) meses después de la Fecha de Culminación.

Sección 5. Reembolso, Pago y Pago Anticipado que deben efectuarse en Día Hábil Bancario

Si cualquier reembolso, pago y pago anticipado que deba efectuar el Prestatario en virtud del Convenio de Préstamo vence en un día que no sea día hábil bancario en el Japón, dicho pago se efectuará en el día hábil bancario inmediatamente siguiente en el Japón.

Sección 6. Pago Insuficiente

Si el monto de cualquier pago efectuado por el Prestatario en virtud del Convenio de Préstamo es menor que la cantidad total vencida y pagadera, el Prestatario acuerda que el monto del pago efectuado será aplicado y asignado en el siguiente orden: (i) el cargo por mora, (ii) el Cargo de Compromiso, (iii) la Prima de Pago Anticipado, según lo establece la Sección 1. (3) del Artículo III, (iv) los intereses y (v) el principal. No obstante lo que antecede, JICA podrá aplicar y asignar el monto del pago recibido al orden que JICA sola decida a su exclusivo criterio.

Artículo III

Disposiciones Particulares

Sección 1. Términos y Condiciones Generales

Otros términos y condiciones generalmente aplicables al Convenio de Préstamo serán establecidos en los Términos y Condiciones Generales de JICA para Préstamos de AOD (asistencia oficial para el desarrollo) del Japón con fecha de marzo de 2009 con las siguientes estipulaciones complementarias (en adelante los "Términos y Condiciones Generales"):

- (1) Cada vez que se mencione el término "principal" en los Términos y Condiciones Generales, será reemplazado por "Principal (I) y Principal (II)".
- (2) Se añadirá la siguiente subsección a la Sección 2.01 de los Términos y Condiciones Generales:
- (m) Por "Tasa de Descuento" se entiende la tasa de rendimiento de cupón cero de los bonos del gobierno japonés, a los cuarenta (40) días anteriores a la Fecha de Pago Anticipado Solicitado, según se establece en la Sección 1. (3) del Artículo III, por el plazo máximo y más cercano al período comprendido después de la Fecha de Pago Anticipado Solicitado hasta la fecha programada de reembolso del principal de conformidad con el plan de amortizaciones adjunto al Convenio de Préstamo o la fecha programada de pago de intereses correspondientes, según sea aplicable; entendiéndose que se deberá calcular mensualmente el período antes mencionado y una fracción de un (1) mes será redondeada hasta un (1) mes. No obstante lo

anteriormente expuesto, si el período que antecede es menor de tres (3) meses, el plazo aplicable a la tasa de rendimiento de cupón cero de los bonos del gobierno japonés será de tres (3) meses, o cualquier otra tasa similar que JICA decida razonablemente.

- (3) El siguiente texto sustituirá la Sección 3.02 de los Términos y Condiciones Generales:

Sección 3.02. Reembolso

- (1) El principal del Préstamo será reembolsable de conformidad con el plan de amortizaciones adjunto al Convenio de Préstamo.
- (2) Cuando se haya completado todos los desembolsos que deben efectuarse en virtud del Convenio de Préstamo:
 - (a) si ha habido alguna reasignación entre Categorías que causó alguna modificación en los montos del Principal (I) y Principal (II), el plan de amortizaciones adjunto al Convenio de Préstamo será recalculado y modificado por JICA basándose en los montos del Principal (I) y Principal (II) después de dicha reasignación (en adelante, el "Plan Recalculado"); y
 - (b) si el total acumulado de todos los desembolsos es menor que la cantidad total del Préstamo allí estipulado, la diferencia entre la cantidad total del Préstamo y el total acumulado de todos los desembolsos será deducida proporcionalmente de todas las cuotas posteriores de reembolso del principal, según se indica en el plan de amortizaciones adjunto al Convenio de Préstamo, o el Plan Recalculado, si se efectuó alguna reasignación estipulada en el inciso (a), según sea aplicable, con exclusión de cualquier cuota de reembolso del principal para la cual JICA ya ha emitido el aviso

- establecido en la Sección 3.08. (en adelante las "Cuotas Posteriores");
- (c) entendiéndose que todas las fracciones menores de MIL Yenes Japoneses (¥ 1.000.-) de dichas Cuotas Posteriores después de realizar los cálculos de conformidad con los incisos (a) y/o (b) anteriores, serán añadidas a la primera cuota de las Cuotas Posteriores.
- (3) El Prestatario podrá, después de cursar aviso escrito a JICA en no menos de cuarenta (40) días antes de la fecha solicitada de pago anticipado (en adelante la "Fecha de Pago Anticipado Solicitado"), pagar por adelantado la totalidad o una parte del principal del Préstamo pendiente a la Fecha de Pago Anticipado Solicitado junto con los intereses devengados correspondientes y una prima de pago anticipado calculada de la forma que se indica a continuación (en adelante la "Prima de Pago Anticipado"). El monto pagado por anticipado del principal del Préstamo deberá ser aplicado a las cuotas de reintegro del principal en orden inverso de vencimiento, en principio. El monto de la Prima de Pago Anticipado será igual a la cantidad calculada deduciendo la cantidad (a) de la cantidad (b) que se establece a continuación, respectivamente:
- (a) el monto del principal del Préstamo que debe ser pagado por adelantado;
- (b) la suma de los montos respectivos de los siguientes ítems (i) y (ii), cada uno descontado a la Tasa de Descuento aplicable, por el periodo comprendido después de la Fecha de Pago Anticipado Solicitado hasta la fecha programada de reembolso del principal de acuerdo con el plan de amortizaciones adjunto al Convenio de Préstamo (para el siguiente ítem (i)) o la fecha programada de pago de intereses correspondiente (para el siguiente ítem (ii)),

según sea aplicable; entendiéndose que el periodo antes mencionado será calculado mensualmente y una fracción de un (1) mes será redondeada hasta un (1) mes:

- (i) el monto del principal del Préstamo que debe ser pagado por adelantado; y
 - (ii) el monto de los intereses que se devengaría sobre la cantidad de (i) a la tasa de interés aplicable al principal del Préstamo, basándose en la presunción de que dicho monto principal habría sido reembolsado de acuerdo con el plan de amortizaciones adjunto al Convenio de Préstamo.
- (4) No obstante lo estipulado en el inciso (3) que antecede, si el monto de (a) en el inciso (3) anterior es superior o igual a la cantidad descrita en (b) en el mismo inciso, no se cobrará ninguna Prima de Pago Adelantado respecto al principal del Préstamo que deba abonarse en forma anticipada en virtud de este documento.
- (5) Cualquier pago efectuado antes de la fecha de vencimiento especificada en el plan de amortizaciones aplicable en ese momento sin el aviso mencionado en el inciso (3) no será considerado un pago anticipado del Préstamo y al Prestatario no se le liberará del pago de los intereses hasta la fecha inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento.
- (4) El tenor de la Sección 3.04. (1) de los Términos y Condiciones Generales será el siguiente:
- Si se retrasara el reembolso del principal o el pago de intereses o cualesquier otros cargos (el término "cargos" tal como se emplea en esta Sección excluye el Cargo de Compromiso y la Prima de Pago Anticipado) que se requiera en virtud del Convenio de Préstamo, los intereses especificados en la Sección 3.03 de los Términos y

Condiciones Generales dejará de devengarse respecto a dicho monto en mora del principal a partir de la fecha de vencimiento y un cargo por mora calculado a una tasa de dos por ciento (2%) anual por encima de la tasa de interés especificada en el Convenio de Préstamo (en adelante, el "Cargo por Mora") será pagadero sobre el monto en mora del principal, los intereses o cualesquier otros cargos que requiera el Convenio de Préstamo por un período comprendido desde la fecha de vencimiento hasta el día inmediatamente anterior al día del pago real correspondiente, ambos inclusive.

- (5) El tenor de la Sección 3.05. de los Términos y Condiciones Generales será el siguiente:
- Sección 3.05. Cálculo de Intereses, Cargo de Compromiso y Cargo por Mora
- Los intereses, el Cargo de Compromiso y el Cargo por Mora se acumularán diariamente y se calcularán sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días y el número real de días transcurridos.
- (6) Respecto a la Sección 3.06. de los Términos y Condiciones Generales, el Prestatario dispondrá que todos los reembolsos del principal y los pagos de los intereses y otros cargos sobre el Préstamo sean abonados a la cuenta del "Préstamo de JICA" N° 0207787 con The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Head Office, Japan.
- (7) El tenor del primer inciso de la Sección 5.06. (1) de los Términos y Condiciones Generales será el siguiente:
- Cuando se haya desembolsado (i) el monto total de las Categorías (A), (B) y (C) señaladas en la Sección 1. del Anexo 2 del Convenio de Préstamo, (ii) haya expirado el Período de Desembolso, o (iii) el

Prestatario notifique a JICA que no se requiere ningún otro desembolso para el Proyecto tal como se estipula en el siguiente inciso, JICA enviará al Prestatario un Aviso de Culminación de Desembolso (Formulario N° 3 adjunto) en duplicado.

- (8) El tenor del segundo inciso de la Sección 5.06. (1) de los Términos y Condiciones Generales será el siguiente:
Cuando el total acumulado de desembolso es menor que el monto total de las Categorías (A), (B) y (C) estipuladas en la Sección 1. del Anexo 2 conforme al Convenio de Préstamo y no se requiere ningún otro desembolso para el Proyecto, el Prestatario cursará aviso escrito a JICA en no menos de treinta (30) días antes de la fecha solicitada de culminación de desembolso.
- (9) La siguiente sección se añadirá al Artículo V de los Términos y Condiciones Generales:
Sección 5.07. Condiciones Suspensivas para Efectuar Desembolso
JICA no está obligada a efectuar ningún desembolso a menos que se cumplan todas las condiciones establecidas en cada uno de los siguientes ítems al momento de realizar cada desembolso. JICA determinará el cumplimiento de dichas condiciones.
- (a) Los documentos establecidos en las Secciones 5.03. y 5.04. de los Términos y Condiciones Generales cumplen los requisitos indicados en dichas secciones (y son satisfactorios para JICA).
- (b) No se ha enviado ninguna orden o aviso de embargo provisional, embargo preventivo o embargo (incluyendo aquellos procedimientos realizados fuera de Japón, si los hay) respecto a cuentas por cobrar que mantenga el Prestatario contra JICA.

- (c) No ha ocurrido ningún evento que provoque los recursos de JICA establecidos en la Sección 6.01. de los Términos y Condiciones Generales.
- (d) El Prestatario no ha violado ninguna disposición del Convenio de Préstamo, y no existe ninguna amenaza en el sentido de que pueda ocurrir dicha violación a partir del momento en que se realiza el desembolso pertinente.

Sección 2. Procedimiento de Adquisiciones

Las pautas para la adquisición y la contratación de consultores mencionadas en la Sección 4.01. de los Términos y Condiciones Generales serán las señaladas en el Procedimiento de Adquisiciones adjunto al presente como Anexo 4.

Sección 3. Procedimiento de Desembolso

El procedimiento de desembolso mencionado en la Sección 5.01. de los Términos y Condiciones Generales será el siguiente:

- (1) El Procedimiento para Contraer Compromisos adjunto al presente como Anexo 5 se aplicará en caso de desembolso del importe del Préstamo para la compra de bienes y servicios a(l) (los) Proveedor(es) de País(es) de Origen Calificado(s) respecto a aquella parte del contrato expresada en una moneda cotizada en los mercados internacionales distinta de la moneda de la República del Perú.
- (2) No obstante lo dispuesto en el inciso (1) que antecede, el Procedimiento de Transferencias adjunto al presente como Anexo 6 podrá aplicarse en

casos de desembolso del importe del Préstamo destinado a los pagos que deban efectuarse a(l) (los) Proveedor(es) de(l) (los) País(es) de Origen Calificado(s).

Sección 4. Administración del Préstamo

- (1) El Prestatario autorizará al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) bajo la dirección del Ministerio de Agricultura (MINAG) (en adelante "la Agencia Ejecutora") como la agencia ejecutora.
- (2) El Prestatario dispondrá que la Agencia Ejecutora contrate consultores para la implementación del Proyecto;
- (3) La implementación de(l) (los) subproyecto(s) que deben ser financiados con el importe del Préstamo asignado en la Sección 2. del Anexo 1 de este documento, requerirá previa conformidad de JICA por escrito antes de iniciar el procedimiento de adquisición. El Prestatario dispondrá que la Agencia Ejecutora presente a JICA una Solicitud de Conformidad sobre la Implementación de(l) (los) subproyecto(s) en la forma y detalle que razonablemente solicite JICA.
Cualquier modificación o cancelación de(l) (los) subproyecto(s) en la lista revisada por JICA requerirá previa conformidad escrita de JICA al respecto; entendiéndose, no obstante, que cualquier cambio que no constituya una modificación importante de(l) (los) subproyecto(s) no requerirá dicha conformidad de JICA.
- (4) El Prestatario dispondrá que la Agencia Ejecutora prepare el manual operativo que establezca los objetivos y principios básicos de

procedimientos operativos y normativos para la implementación del Proyecto (en adelante el "Manual Operativo"). Dicho Manual será presentado por el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, a JICA para que esta proceda a su revisión y conformidad. La implementación del Proyecto se realizará de conformidad con el Manual Operativo.

- (5) Cualquier modificación del Manual Operativo por parte del Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, requerirá la conformidad previa de JICA, entendiéndose que cualquier cambio que no constituya una modificación importante del Manual Operativo será reportado mas no requerirá dicha conformidad de JICA.
- (6) Si los fondos disponibles del importe del Préstamo no fuesen suficientes para la implementación del Proyecto, el Prestatario de inmediato tomará medidas a fin de proveer los fondos necesarios.
- (7) El Prestatario dispondrá que la Agencia Ejecutora provea a JICA informes de avance para el Proyecto cada trimestre (que finaliza en marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año) hasta la culminación del Proyecto, en la forma y detalle que razonablemente solicite JICA.
- (8) De inmediato, pero en cualquier caso en un periodo no mayor de seis (6) meses posteriores a la conclusión del Proyecto, el Prestatario dispondrá que la Agencia Ejecutora provea a JICA un informe de culminación del proyecto en la forma y detalle que JICA solicite razonablemente.
- (9) El Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, se asegurará de que la auditoría de adquisiciones a posteriori esté a cargo de auditores independientes que serán contratados por JICA con la finalidad de

garantizar la equidad y la competitividad del procedimiento de adquisición, en los casos en que JICA considere que dicha auditoría es necesaria.

Sección 5. Modificación

JICA y el Prestatario acordarán por escrito cualquier modificación de las disposiciones del Convenio de Préstamo.

Sección 7. Avisos y Solicitudes

A continuación, se indican las siguientes direcciones para los efectos de la Sección 9.03. de los Términos y Condiciones Generales:

Para JICA:

1. Sede Central

Dirección postal:

JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY

Nibancho Center Building

5-25, Niban-cho, Chiyoda-ku, Tokyo, 102-8012, JAPAN

Atención: Director General

Latin America and the Caribbean Department

2. Oficina del Representante:

Dirección postal:

JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY

JICA PERU OFFICE

Edificio Torre Siglo XXI, Piso 21

Av. Canaval Moreyra 380, San Isidro, Lima, PERÚ

Atención: Representante Principal

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 20 de 50

Para el Prestatario

Dirección Postal:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Jirón Junín N° 319, Lima 1, Perú

Atención: Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

Con copia a:

Para la Agencia Ejecutora

Dirección postal:

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO
RURAL

Avenida Alameda del Corregidor 155-A, Lima 12, PERÚ

Atención: Director Ejecutivo

En caso de modificación de las direcciones y/o nombres antes señalados, la parte interesada notificará de inmediato a la otra parte contratante sobre las nuevas direcciones y/o nombres.

EN FE DE LO CUAL, JICA y el Prestatario, que actúan mediante sus representantes debidamente autorizados, han dispuesto que el Convenio de Préstamo sea debidamente suscrito con sus respectivos nombres y sea entregado en Lima, Perú, en la fecha ut supra.

Por:

AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DEL JAPÓN

(Fdo.) Makoto Nakao
Representante Principal

JICA Oficina en el Perú

Por:

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

(Fdo.) Luis Miguel Castilla Rubio
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo 1
Descripción del Proyecto

Sección 1. Esquema del Proyecto

(1) Objetivo:

El objetivo del Proyecto es aumentar la producción agrícola de las familias rurales en las zonas de pobreza en la región de la Sierra en el Perú, mejorando el sistema de irrigación y aumentando la capacidad institucional para el manejo de las microcuencas, contribuyendo con ello a la mejora de su estándar de vida.

(2) Ubicación:

Zona de la Sierra en las siguientes nueve Regiones:

Piura, Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ayacucho

(3) Agencia Ejecutora:

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL bajo la dirección del Ministerio de Agricultura - MINAG

(4) Alcance del Trabajo

- (a) Obras civiles para infraestructura de irrigación
- (b) Manejo de microcuencas
- (c) Servicios de consultoría

El importe del Préstamo se halla disponible para los ítems anteriores (a) y (c).

El Prestatario debe financiar cualquier saldo restante en los ítems que anteceden.

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 22 de 50

Sección 2. Desembolso dentro del límite de las aplicaciones presupuestarias anuales que el Gobierno japonés destina a JICA.

El desembolso del importe del Préstamo se efectuará dentro del límite de las aplicaciones presupuestarias anuales que el Gobierno japonés destina a JICA.

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

Anexo 2

Asignación del Importe del Préstamo

Sección 1. Asignación

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (en millones de Yenes japoneses)	% de Gasto por Financiar
(A) Obras Civiles para Infraestructura de Irrigación	3.785	82%
(B) Servicios de Consultoría	621	100%
(C) Contingencias	0	--
(D) Saldo No Disponible	0	--
Total	4.406	

Nota: A continuación, se indica los ítems no aceptables para financiamiento.

- (a) Gastos generales de administración
- (b) Impuestos y aranceles
- (c) Compra de terrenos y otros bienes raíces
- (d) Compensación
- (e) Otras partidas indirectas

- (1) Con respecto al desembolso en cualesquiera de las Categorías (A) y (B), el monto desembolsado se calculará partiendo del gasto financiable multiplicando por el porcentaje de la respectiva Categoría estipulada en la presente sección, salvo acuerden de otro modo JICA y el Prestatario.

Sección 2. Reasignación en caso de modificación en los cálculos de costos

- (1) En caso de aumentar el costo estimado de los ítems incluidos en cualesquiera de las Categorías (A) y (B), JICA, a solicitud del Prestatario, asignará de cualquiera de las demás Categorías con excepción de la Categoría (D), el monto equivalente a la porción, si lo hubiese, de dicho aumento que habrá de financiarse con el importe del Préstamo, con sujeción, no obstante, a los requisitos para contingencias, que determine JICA, respecto al costo de los ítems en las otras Categorías.
- (2) En caso de disminuir el costo estimado de los ítems incluidos en cualquiera de las Categorías (A), (B) y (C), JICA, a solicitud del Prestatario y en un plazo no menor de treinta (30) días anteriores a la fecha solicitada de reasignación a la Categoría (D), podrá reasignar el monto asignado en su momento a cualesquiera de las categorías antes mencionadas y ya no requerido. El monto de la Categoría (D) no será reasignado a otras categorías.

Anexo 3

Plan de Amortizaciones

1. Reembolso del Principal (I)

Fecha de Vencimiento	Monto (en Yenes Japoneses)
El 20 de marzo de 2019	102.308.000
Cada 20 de marzo y 20 de setiembre a partir del 20 de setiembre de 2019 hasta el 20 de marzo de 2037	102.297.000

El monto de préstamo asignado a la Categoría (C) conforme se señala en la Sección 1. del Anexo 2 se incluye tentativamente en el "Principal (I)".

2. Reembolso del Principal (II)

Fecha de Vencimiento	Monto (en Yenes Japoneses)
El 20 de marzo de 2019	16.812.000
Cada 20 de marzo y 20 de setiembre a partir del 20 de setiembre de 2019 hasta el 20 de marzo de 2037	16.783.000

Anexo 4

Procedimiento de Adquisiciones

Sección 1. Pautas que deben aplicarse a las adquisiciones efectuadas en virtud del Préstamo

- (1) La adquisición de todos los bienes y servicios, con excepción de los servicios de consultoría, calificados para financiamiento con el importe del Préstamo se realizará según las Pautas para Adquisiciones conforme a los Préstamos de AOD del Japón con fecha de marzo de 2009 (en adelante "las Pautas para Adquisiciones").
- (2) La contratación de consultores calificada para financiamiento con el importe del Préstamo se efectuará de acuerdo con las Pautas para la Contratación de Consultores en virtud de los Préstamos de AOD del Japón con fecha de marzo de 2009 (en adelante "las Pautas para Consultores").

Sección 2. País(es) de Origen Calificado(s)

El (Los) País(es) de Origen Calificado(s) para la adquisición de todos los bienes y servicios (incluso los servicios de consultoría) que han de financiarse con el importe del Préstamo son todos los países y zonas.

Sección 3. Revisión que realiza JICA en torno a las decisiones sobre la adquisición de bienes y servicios (excepto servicios de consultoría)

En el caso de contratos financiados con el importe del Préstamo asignado a la Categoría (A), que se especifica en la Sección 1. del Anexo 2, los siguientes procedimientos, de conformidad con la Sección 4.02. de los Términos y Condiciones Generales, se sujetarán a la revisión y conformidad

de JICA. Para dichos contratos, se adoptará el procedimiento de una sola etapa consistente en la licitación con dos sobres, según lo previsto en la Sección 2.03(1) de las Pautas para Adquisiciones.

(1) Respecto a cualquier contrato cuyo valor se calcule en menos de QUINIENTOS MILLONES de Yenes Japoneses (¥ 500.000.000):

(a) Antes de iniciar el procedimiento de adquisiciones, el Prestatario dispondrá que la Agencia Ejecutora presente a JICA para su revisión y conformidad un documento estándar de licitación y un documento de contrato estándar para ser empleado en la adquisición de todos los bienes y servicios. Dichos documentos estándares se prepararán de conformidad con los Modelos de Documentos de Licitación presentados en los Préstamos de AOD de JICA con fecha de abril de 2010.

(b) Si el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, desea adoptar procedimientos de adquisición distintos de la Licitación Pública Internacional y/o de la Licitación Pública Local, el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, presentará a JICA una Solicitud de Revisión de Método(s) de Adquisición (según Formulario Nº 1 adjunto). El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos relacionados con los procedimientos de adquisición que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA no tenga ninguna objeción, JICA informará al Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, sobre su conformidad por medio de un Aviso relativo a Método(s) de Adquisición.

(c) Inmediatamente después de suscribir un contrato, el Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para su revisión

915'625,000 3/32
7/2 17 3/32

y conformidad, una copia debidamente certificada del contrato, junto con una Solicitud de Revisión de Contrato (según Formulario N° 2 adjunto al presente). Cuando JICA determine que el contrato es congruente con el Convenio de Préstamo, JICA informará al Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, según corresponda mediante un Aviso acerca del Contrato. El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos relacionados con el contrato que JICA solicite razonablemente.

- (d) Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá de esta su conformidad previa por escrito, entendiéndose que cualquier cambio que no constituye una modificación importante del contrato y que no afecta el monto contractual no requerirá dicha conformidad de JICA.
- (2) Respecto a cualquier contrato cuyo valor se calcule en no menos de QUINIENTOS MILLONES de Yenes Japoneses (¥ 500.000.000):
Además de los procedimientos estipulados en (1) (a), (c) y (d) que anteceden, se seguirán los siguientes pasos:
- (a) Si el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, desea adoptar procedimientos de adquisición distintos de la Licitación Pública Internacional, el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, presentará a JICA una Solicitud de Revisión de Método(s) de Adquisición (según Formulario N° 1 adjunto). El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos relacionados con los procedimientos de adquisición que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA no tenga ninguna objeción, JICA informará al

Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, sobre su conformidad por medio un Aviso relativo a Método(s) de Adquisición.

- (b) Cuando las firmas precalificadas hayan sido seleccionadas, el Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para su revisión y conformidad, una lista de dichas firmas y un informe sobre el proceso de selección, exponiendo las razones para la selección efectuada, adjuntando todos los documentos pertinentes, conjuntamente con una Solicitud de Revisión de Resultado de Precalificación. El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos relacionados con la precalificación que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA no tenga ninguna objeción respecto a los referidos documentos, JICA informará al Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, según corresponda por medio de un Aviso relativo al Resultado de la Precalificación.
- (c) El Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, antes de abrir las propuestas de precios, presentará a JICA, para su revisión y conformidad, el análisis de propuestas técnicas, conjuntamente con una Solicitud de Revisión de Análisis de Propuestas Técnicas. El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos documentos pertinentes que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA no tenga ninguna objeción, JICA informará al Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, según corresponda por medio de un Aviso relativo a Análisis de Propuestas Técnicas.
- (d) Antes de enviar un aviso de adjudicación al ganador de la buena pro, el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para su revisión y conformidad, el análisis de las ofertas y propuesta para adjudicación, conjuntamente con una Solicitud de

Revisión de Análisis de Propuestas de Precios. El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos relacionados con la adjudicación, como documentos de ofertas que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA no tenga ninguna objeción respecto a dichos documentos, JICA informará al Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, según corresponda por medio de un Aviso relativo a Análisis de Propuestas de Precios.

- (e) Cuando, según lo dispuesto en la Sección 5.10 de las Pautas para Adquisiciones, el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, desea rechazar todas las ofertas o negociar con el postor evaluado que presenta la oferta más baja (o, a falta de un resultado satisfactorio de dicha negociación, con el siguiente postor evaluado que presenta la oferta más baja) con miras a obtener un contrato satisfactorio, el Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, informará a JICA acerca de sus razones, solicitando su revisión y conformidad previas. Cuando JICA no tenga ninguna objeción, informará al Prestatario acerca de su conformidad. En caso de una segunda licitación, todos los procedimientos posteriores serán sustancialmente de conformidad con los subincisos (a) a (d).
- (3) Respecto a cualquier contrato cuyo valor se calcule en no menos de MIL MILLONES de Yenes Japoneses (¥ 1.000.000.000):
Además de los procedimientos estipulados en (1) (a), (c), (d) y (2) que anteceden, se seguirán los siguientes pasos:

Antes del anuncio o notificación de precalificación, el Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para su revisión y conformidad los documentos de la precalificación, conjuntamente con

una Solicitud de Revisión de los Documentos de Precalificación. El Prestatario presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos relacionados con los documentos de precalificación que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA no tenga ninguna objeción respecto a los referidos documentos, JICA informará al Prestatario según corresponda por medio de un Aviso relativo a los Documentos de Precalificación. Cuando el Prestatario desee efectuar una alteración importante de cualquiera de los documentos referidos, se obtendrá la conformidad de JICA antes de enviar los documentos a los probables candidatos.

Sección 4. Revisión que realiza JICA en torno a las decisiones sobre la contratación de consultores

En el caso de contratos financiados con el importe del Préstamo asignado a la Categoría (B), que se especifica en la Sección 1. del Anexo 2, los siguientes procedimientos, de conformidad con la Sección 4.02. de los Términos y Condiciones Generales, se sujetarán a la revisión y conformidad de JICA.

- (1) Antes de llamar a concurso las propuestas de los consultores, el Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, someterá a JICA, para su revisión y conformidad, la Lista Breve de Consultores y la Solicitud de Propuestas, junto con una Solicitud de Revisión de estos documentos. El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA no tenga ninguna objeción a dichos documentos, JICA informará al Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, según corresponda mediante un Aviso relativo a la Lista

Breve de Consultores y la Solicitud de Propuestas. Cualquier otra modificación por parte del Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, en dichos documentos requiere la conformidad previa de JICA.

- (2) Cuando se adopte la Selección Basada en Calidad y Costo (QCBS, por sus siglas en inglés), según lo dispuesto en la Sección 3.02 de las Pautas para Consultores, el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, antes de abrir las propuestas económicas, presentará a JICA, para su revisión y conformidad, el análisis de las propuestas técnicas por parte del Prestatario, junto con una Solicitud de Revisión de Evaluación de las Propuestas Técnicas. El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA no tenga ninguna objeción, JICA informará al Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, según corresponda por medio de un Aviso relativo a la Evaluación de Propuestas Técnicas.
- (3) Antes de invitar a celebrar las negociaciones contractuales al consultor que ha ocupado el primer lugar, el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, someterá a JICA, para su revisión y conformidad, los resultados de su evaluación de propuestas recibidas, junto con una Solicitud de Revisión del Informe de Evaluación sobre Propuestas de Consultores. El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA no tenga ninguna objeción a los referidos documentos, JICA informará al Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, según corresponda por medio de un Aviso relativo al Informe de Evaluación sobre Propuestas de Consultores.

- (4) Si el Prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, desea, según lo dispuesto en la Sección 3.02 (4) de las Pautas para Consultores, emplear la selección de una sola fuente, el Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, informará a JICA por escrito acerca de sus razones, para su revisión y conformidad, junto con la Carta de Invitación y los Términos de Referencia. Después de obtener la conformidad de JICA, el Prestatario podrá enviar la Carta de Invitación y los Términos de Referencia al Consultor en cuestión. Si el Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, encuentra satisfactoria la propuesta del consultor, podrá entonces negociar las condiciones (incluso los términos financieros) del contrato.
- (5) Inmediatamente después de suscribir un contrato, el Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para su revisión y conformidad, una copia debidamente certificada del contrato, junto con una Solicitud de Revisión de Contrato (según Formulario N° 3 adjunto al presente). El Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, presentará a JICA, para referencia de esta, aquellos otros documentos que JICA solicite razonablemente. Cuando JICA determine que el contrato es congruente con el Convenio de Préstamo, JICA informará al Prestatario, a través de la Agencia Ejecutora, según corresponda mediante un Aviso acerca del Contrato.
- (6) Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá de esta su conformidad previa por escrito; entendiéndose que cualquier cambio que no constituye una modificación importante del contrato y que no afecta el monto contractual no requerirá dicha conformidad de JICA.

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 34 de 50

Formulario N° 1

Fecha:

Ref. N°

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN
JICA OFICINA EN EL PERÚ
Atención: Representante Principal

Estimados señores:

SOLICITUD DE REVISIÓN DE MÉTODO(S) DE ADQUISICIÓN

Referencia: Convenio de Préstamo N° PE-P39, de fecha 30 de marzo de 2012, correspondiente al Proyecto de Irrigación de Pequeña y Mediana Escala para la Sierra

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo de la referencia, sometemos a su revisión el(los) Método(s) de Adquisición según la hoja adjunta.

Agradeceremos notificarnos su conformidad.

Atentamente,

Por: _____

(Nombre del Prestatario)

(Firma Autorizada)

Hoja adjunta No. _____

1. Nombre del Proyecto
2. Método(s) de Adquisición
 - () Licitación (Local) Internacional Limitada
 - () Comparación (Local) Internacional de Precios
 - () Contratación Directa
 - () Otros ()
3. Razones para la Selección de(l) (los) Método(s) de Adquisición en Forma Detallada
(Por ejemplo: consideraciones técnicas, factores económicos, experiencias y capacidad)
4. Nombre y Nacionalidad del Proveedor
(En los casos de Licitación (Local) Internacional Limitada y Contratación Directa)
5. Monto Estimado del Contrato
Moneda Extranjera
Moneda Nacional
6. Principales Rubros que Comprende el Contrato
7. Tipo de Contrato
 - () Contrato Llave en mano
 - () Contrato de Diseño y Construcción
 - () Contrato de Obras Civiles
 - () Adquisición de Bienes/Equipos/Materiales

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Montemico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 36 de 50

- Adquisición de Servicios
- Otros

8. Programa

- (i) Fecha de Suscripción del Contrato
- (ii) Fecha de Embarque y/o Fecha para el Inicio de las Obras/Servicios
- (iii) Fecha de Culminación (para la entrega o construcción)

COPIA EN BLANCO

Maria del Rosario Grados Bazalar
CTP N° 0140

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 37 de 50

Formulario N° 2

Fecha:
Ref. N°

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN
JICA OFICINA EN EL PERÚ

Atención: Representante Principal

Estimados señores:

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CONTRATO

Referencia: Convenio de Préstamo N° PE-P39, de fecha 30 de marzo de 2012, correspondiente al Proyecto de Irrigación de Pequeña y Mediana Escala para la Sierra

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo de la referencia, sometemos a su revisión una copia certificada del Contrato adjunto, cuyos datos son los siguientes:

1. Número y fecha de contrato: _____
2. Nombre y nacionalidad del Proveedor: _____
3. Dirección del Proveedor: _____
4. Nombre del Comprador: _____
5. Monto contractual: _____
6. Gasto Financiable: _____
7. Monto de financiamiento aplicado para: _____
(que representa el ____% del gasto financiable)
8. Descripción y origen de los bienes: _____
9. (Si el Proveedor es un joint venture) Nombre, nacionalidad y dirección de cada compañía que conforma el Joint Venture:
(Compañía A): _____
(Compañía B): _____

Agradeceremos se sirvan notificarnos su conformidad con el Contrato enviándonos un Aviso al respecto.

Atentamente,

Por: _____
(Nombre del Prestatario)

(Firma autorizada)

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 38 de 50

Formulario N° 3

Fecha:
Ref. N°

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN
JICA OFICINA EN EL PERÚ

Atención: Representante Principal

Estimados señores:

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CONTRATO (para servicios de consultoría)

Referencia: Convenio de Préstamo N° PE-P39, de fecha 30 de marzo 2012,
correspondiente al Proyecto de Irrigación de Pequeña y Mediana
Escala para la Sierra

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de
Préstamo de la referencia, sometemos a su revisión una copia certificada del
Contrato adjunto, cuyos datos son los siguientes:

1. Número y fecha de contrato: _____
2. Nombre y nacionalidad del Consultor: _____
3. Dirección del Consultor: _____
4. Nombre del Empleador: _____
5. Monto contractual: _____
6. Gasto Financiable: _____
7. Monto de financiamiento aplicado para: _____
(que representa el ____% del gasto financiable)
8. (Si el Proveedor es un joint venture) Nombre, nacionalidad y
dirección de cada compañía que conforma el Joint Venture:
(Compañía A): _____
(Compañía B): _____

Agradeceremos se sirvan notificarnos su conformidad con el Contrato
enviándonos un Aviso al respecto.

Atentamente,

Por: _____
(Nombre del Prestatario)

(Firma autorizada)

Anexo 5

Procedimiento para Contraer Compromisos

El Procedimiento para Contraer Compromisos respecto a Préstamos de AOD con fecha de octubre de 2008 (según sea modificado periódicamente) (en adelante, "el Procedimiento para Contraer Compromisos") se aplicará mutatis mutandis al desembolso del importe del Préstamo para la compra de bienes y servicios provenientes de(l) (los) Proveedor(es) de(l) (los) País(es) de Origen Calificado(s) respecto a la porción del contrato expresada en una moneda cotizada en los mercados internacionales distinta de la moneda de la República del Perú.

1. Respecto a la Sección 1.(3) del Procedimiento para Contraer Compromisos, el Banco japonés y el Banco Emisor será The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Tokyo, Japan.

Anexo 6

Procedimiento de Transferencia

El Procedimiento de Transferencia aquí estipulado podrá aplicarse al desembolso del importe del Préstamo asignado a las Categorías (A) y (B) que se especifican en la Sección 1. del Anexo 2 para los pagos que deban abonarse a(l) (los) Proveedor(es) de(l) (los) País(es) de Origen Calificado(s).

El banco de moneda extranjera designado en Tokio, cuando se mencione en cualquier parte del presente Anexo, será The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Tokyo, Japan (en adelante el "Banco Pagador").

El banco de moneda extranjera designado en los territorios del Prestatario mencionado en este Anexo será el Banco de la Nación (en adelante, el "Banco Agente").

1. Solicitud de Desembolso

- (1) Cuando el Prestatario recibe Reclamaciones de Pago de los Proveedores (según el Formulario CFP que se adjunta), el Prestatario solicitará a JICA efectuar un desembolso por una suma que no exceda el monto que efectivamente reclaman los Proveedores enviando a JICA una Solicitud de Desembolso de conformidad con el Formulario TRF que se adjunta. Cada solicitud será acompañada de los siguientes documentos:

- (a) Hoja Sumaria de Pagos según el Formulario TRF-SSP anexo a este documento.
- (b) Copia de las Instrucciones de Transferencia enviadas al BANCO de la Nación, de acuerdo con el Formulario JICA-TI adjunto.

(c) Reclamaciones de Pago en las cuales conste el monto que debe pagarse a los Proveedores.

(d) Los siguientes documentos sustentatorios que muestren cada pago y su uso:

(i) Para pagos a proveedores contra entrega/envío de bienes:

- Factura de proveedores donde se especifican los bienes, con sus cantidades y precios, que han sido o están siendo provistos/enviados;
- conocimiento de embarque o documento similar en el cual conste el envío/la entrega de los bienes enumerados en la factura

ii) Para pagos por servicios de consultoría:

- la reclamación expuesta por los consultores indicando, con suficiente detalle, los servicios prestados, el período comprendido y el monto que se les debe pagar.

iii) Para pagos por contratos de obras civiles:

- la reclamación, la factura de los contratistas en los que indique, con suficiente detalle, el trabajo realizado por los contratistas y el monto reclamado, certificada por el ingeniero principal o funcionario del proyecto de la Agencia Ejecutora asignado al Proyecto a efectos de que el trabajo realizado por los contratistas es satisfactorio y en congruencia con los términos del contrato pertinente; dicho certificado preparado por separado puede ser suficiente.

(iv) Para pagos por otros servicios suministrados:

- la reclamación, la factura que especifique la naturaleza de los servicios suministrados y los montos adeudados correspondientes.

(2) El monto expresado en la Solicitud de Desembolso será en Yenes Japoneses o en otra moneda extranjera cotizada en mercados internacionales, convertidos a la tasa de compra T/T que cotice el Banco Agente el día inmediatamente anterior al día en que se realiza la Solicitud de Desembolso. La cantidad por pagar en la moneda y la tasa de cambio que se aplica para su conversión a Yenes Japoneses u otra moneda cotizada en mercados internacionales será descrita en la Hoja Sumaria de Pagos según el Formulario TRF-SSP junto con la constancia de dicha tasa de conversión.

(3) El Prestatario enviará al Banco Pagador la Instrucción de Transferencia conforme al Formulario JICA-TI acompañado de la copia de la Solicitud de Desembolso y las Reclamaciones de Pago.

2. Desembolso

(1) Cuando JICA halla que la Solicitud de Desembolso está en orden y en conformidad con las disposiciones del Convenio de Préstamo, JICA efectuará el desembolso en Yenes Japoneses. El desembolso se realizará en un período de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la Solicitud de Desembolso efectuando el depósito en la Cuenta en Yenes y para no residentes a nombre del Banco Agente en representación del Prestatario, la cual será abierta por adelantado en el Banco Pagador, de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes del Japón.

(2) Si la cantidad expresada en la Solicitud de Desembolso es en una moneda cotizada en mercados internacionales, la suma del desembolso en Yenes Japoneses se calculará a la tasa de venta T/T que cotice el Banco Pagador dos (2) días hábiles antes del día en que se efectúe el desembolso.

3. Pago a los Proveedores

Inmediatamente después de que el importe del Préstamo desembolsado por JICA haya sido abonado a la cuenta del Banco Agente, en Yenes y para no residentes, que se menciona en el anterior punto 2., el Prestatario dispondrá que el Banco Pagador envíe un cable al Banco Agente.

Después de recibir el aviso del Banco Pagador, el Banco Agente transferirá de inmediato la cantidad que efectivamente reclaman los Proveedores en las Reclamaciones de Pago a la cuenta correspondiente de los Proveedores de conformidad con la Instrucción de Transferencia antes mencionada.

4. Delegación de Autoridad

- (1) El Prestatario designa por el presente al Banco Agente como su representante para los efectos de tomar cualquier medida o celebrar convenios que requiera o permita este Procedimiento de Transferencia.
- (2) Cualquier medida que tome o convenio que celebre el Banco Agente en virtud de la autoridad que se le confiera será totalmente obligatoria sobre el Prestatario y tendrá la misma fuerza y efecto que si la hubiese tomado o celebrado el Prestatario.
- (3) La autoridad otorgada al Banco Agente podrá ser objeto de revocación o modificación mediante acuerdo entre el Prestatario y JICA.

5. Acuerdo

El Prestatario dispondrá que el Banco Agente realice el acuerdo con el Banco Pagador, el cual contendrá lo siguiente de conformidad con la autorización otorgada al Banco Agente estipulada en el anterior punto 4.

- (1) Abrir en el Banco Pagador la Cuenta del Banco Agente, en Yenes y para no residentes, en representación del Prestatario.
 - (2) Permitir al Banco Pagador avisar mediante un cable al Banco Agente acerca del desembolso por parte de JICA.
6. JICA no se responsabilizará de ninguna pérdida que ocasione(n) el Prestatario y los Proveedores al momento del intercambio debido a alguna diferencia entre las reclamaciones de pago de los Proveedores al Prestatario y los pagos reales a los Proveedores.

Formulario TRF

Solicitud de Desembolso

Fecha:

Préstamo N°:

N° de Serie de Solicitud:

A: AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN
JICA OFICINA EN EL PERÚ

Atención: Representante Principal

Estimados señores:

1. En virtud del Convenio de Préstamo N° PE-P39, de fecha 30 de marzo de 2012, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (en adelante "JICA") y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, el suscrito por el presente solicita el desembolso conforme al citado Convenio de Préstamo, de la suma de _____ (aproximadamente _____) para el pago de gastos según lo descrito en la(s) Hoja(s) Sumaria(s) adjunta(s) a la presente.
2. El suscrito no ha solicitado previamente el desembolso de ninguna suma del Préstamo con el fin de cubrir los gastos descritos en la(s) Hoja(s) Sumaria(s). El suscrito no ha obtenido ni obtendrá fondos para tal efecto, de ingresos provenientes de cualquier otro préstamo, crédito o donación que se hallen a su disposición.
3. El suscrito certifica que:
 - a) los gastos descritos en la(s) Hoja(s) Sumaria(s) se realizan para los fines que indica el Convenio de Préstamo;
 - b) los bienes y servicios comprados con estos gastos han sido adquiridos en concordancia con los procedimientos de adquisición aplicables acordados con JICA según el referido Convenio y su costo y términos de compra son razonables;
 - c) dichos bienes y servicios fueron o serán suministrados por los Proveedores señalados en la(s) Hoja(s) Sumaria(s) y fueron o serán producidos (o, en el caso de servicios, suministrados) en los países de origen calificados para Préstamos de AOD del Japón.
4. Agradeceré desembolsar el monto aquí solicitado realizando el depósito en la cuenta del Banco de la Nación, en Yenes y para no residentes, abierta en The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Tokyo, Japan.

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 46 de 50

5. La presente solicitud consta de ____ páginas y ____ Hoja(s) Sumarias firmadas y numeradas.

Atentamente,

POR: _____
(Nombre del Prestatario)

(Firma autorizada)

TRADUCCION EN CASTELLANO

Maria del Rosario Grados Bazalar
CTP N° 0140

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP Nº 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 Nº 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada Nº 0152-2012
Página 48 de 50

Formulario JICA-TI

Instrucciones de Transferencia

Fecha:

Convenio de Préstamo Nº: PE-P39

Nº de Serie de Solicitud:

A: BANCO de la Nación

Inmediatamente después de recibir el cable del Banco Pagador, el Banco de la Nación deberá abonar de inmediato la suma que efectivamente reclama el Proveedor a la cuenta respectiva del Proveedor.

POR: _____
(Nombre del Prestatario)

(Firma autorizada)

Anexos: Solicitud de Desembolso
Reclamaciones de Pago

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 49 de 50

Formulario CFP

Reclamaciones de Pago

Fecha:
Préstamo N°: PE-P39
Ref. N°:

A: (Nombre y Dirección de la Agencia Ejecutora)

Les presentamos las Reclamaciones de Pago correspondientes a los avances del trabajo en el siguiente contenido.

1. N° de contrato y fecha:
2. N° de conformidad con el contrato y fecha (si lo hubiese):
3. Descripción de los bienes y servicios realizados:
4. Monto del reclamo:
5. Monto del reclamo (porción de JICA)
6. Monto acumulado ya pagado:
7. Suma total (5. + 6.):

Sírvanse depositar el monto de la reclamación estipulado en el anterior punto 5. en la siguiente cuenta.

Número de la cuenta:

Nombre del titular de la cuenta:

Nombre del banco del Proveedor:

Dirección o nombre de la sucursal del banco del Proveedor:

Dirección cablegráfica:

Por:

(Nombre del Proveedor)

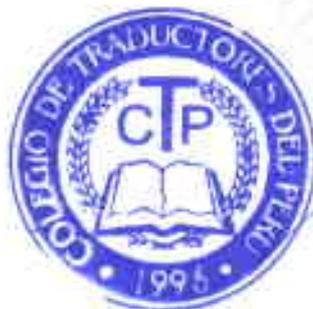
(Firma Autorizada)

MARÍA DEL ROSARIO GRADOS BAZALAR
CTP N° 0140
Traductora Colegiada Certificada
Calle 2 N° 538 – Monterrico Norte – San Borja
Teléfono: 436-5944 – e-mail: rgb@terra.com.pe

Traducción Certificada N° 0152-2012
Página 50 de 50

La Traductora Colegiada Certificada, miembro del Colegio de Traductores del Perú (CTP) que suscribe declara que la presente Traducción Certificada que consta de 50 página(s) es versión fiel y correcta al castellano del documento adjunto en idioma inglés que se ha tenido a la vista. Sin certificar la legitimidad de la traducción, más no se asume responsabilidad por la autenticidad del contenido del documento en lengua origen.

Firmado en Lima, a los 16 días del mes de julio de 2012.



Maria del Rosario Grados Bazalar
María del Rosario Grados Bazalar
CTP N° 0140